



**REAL CEDULA DE S. M. DE DIEZ Y SEIS**  
*de Noviembre de mil setecientos y sesenta , aprobando las Ordenanzas , que han de observar los Fabricantes de Bayetas finas del Reyno.*

# EL REY.



OR quanto atendiendo á las grandes utilidades, que pueden prometerse del adelantamiento, y mayor perfeccion de las Fabricas de Bayetas de estos Reynos , y evitar se extraigan los crecidos caudales, que causan las compras de las finas de Inglaterra, tuve por conveniente mandar à Consulta de mi Real Junta General de Comercio de diez y seis de Diciembre de mil setecientos y cincuenta y ocho, que para lograr tan importante fin formasse Alfonso Esquena , Fabricante de Bayetas finas en Madrid , y sugeto mui instruído en este genero de manufacturas , unas Ordenanzas Generales , en que manifeste el modo de fabricár , y blanqueár las Bayetas finas , para que vistas , y aprobadas por mi Junta se publicassen ; y aviendolas formado este Fabricante, y reconocidolas mi Junta General con los Informes tomados en el asunto , de que resulta ser las reglas propuestas ciertas , y seguras para la perfeccion de las Bayetas , y gobierno de los Facultativos : He tenido por bien aprobar las referidas Ordenanzas hechas por Alfonso Esquena , para que fir-

A

van

2  
van de regla fixa á los Fabricantes de Bayetas finas,  
en la forma siguiente.

1.

Primeramente para dár perfeccion á las Bayetas finas , semejantes en su punto , y cuenta á las de Inglaterra , se previene , que la Lana de que se fabriquen ha de ser Churra , Rasa , de Tigera , esquilada en vivo , la qual se há de escaldár , y labár en Agua corriente , y en ella se ha de hacer separacion de la mas ocál para Estambres , y la mas fina para Tramas , aprovechandose la que fuessé inutil en otra especie de Fabricas mas toscas , como lo son Sayáles , Cordellates , ò Mantas.

2.

Despues de escaldada , y labada en Agua corriente la Lana, se ha de desmotár prolixamente, y baquetearla para que quede con la limpieza , que se requiere para conseguir la perfeccion de las Bayetas finas en las demás maniobras succesivas.

3.

Luego que esté desmotáda , y baqueteáda la Lana, se há de peinar sin Azeyte , con solo un Rocío de Agua á el encorrearla, ilandola con buelta á la Rueda , ó á el Arte , ( cuya Ylaza es para las Bayetas finas ) semejante poco mas , ò menos á el Estambre de tres Ylos, que suele gastarse en Medias.

En

## 4.

En la labor de Carda se ha de encorrear la Lana del mismo modo, que en la de Peine, sin Azeite, y con el Rocío de Agua, lo primero dandola una buelta de Carda tosca, y pelandola despues para hacer bien la mezcla de una con otra, y lo segundo dandola otra buelta de emborrádo con Carda grande fina para entregarla á los Maestros, ò Maestras de la Ylaza, á fin de que estos la buelvan á cardár con Carda fina chica, y hagan Copos mui sutiles para ilarlos al Torno, cuya maniobra sirve para la Trama de las Bayetas finas.

## 5.

Los Yladores de Torno regularán el grueso de las Ylzas conforme se les pida, de tres madejas y media, ò quatro madejas menos quattillo, segun mas, ò menos lo permita la Lana, por el Aspa Hollandesa, que se compone de siete quartas de buelo, y cada madeja veinte golpes, repartidos en quatro quattillos de á cinco golpes, y cada golpe de veinte y cinco pares, debiendose ilar esta á buelta contraria con su Cruz; y para el buen gobierno ha de aver en las Escuelas un peso con sus pesas de quarteron, una onza, y media onza, para que quarta mas, ó menos, salgan iguales los Tegidos, por cuyo medio se sepára con facilidad en la Fabrica lo más delgado de lo más grueso en el caso de aver algun defcuido en las Escuelas.

## 6.

Los Urdidores urdirán cincuenta caminos, ó Li-

4  
ñuelos de quarenta y quatro Ylos cada uno , que es la cuenta que llaman veinte y dosena , y hace dos mil y doscientos Ylos , en peine de once quartas y media sin los Orillos , y há de quedar despues de batanada en ocho quartas y media, sobre dedo mas , ó menos , y si se fabricaren Bayetas finas veinte y quatro , será el peine de doce quartas , que le corresponden , y vendrán del Batán de nueve quartas escafas.

7.

El tégido de las Bayetas finas se ha de hacer con la Trama mojada , y se han de cechar seis duehas, juntandolas solamente , y luego se sobrecargan tres con dos golpes en cada una ácala abierta, quedando la Trama solapada , y escondido el Urdiambre para bolver á las seis del primer poblado , siguiendo así toda la Pieza para su igualdad , y haga el remufgo nunca conseguido hasta agora.

8.

Antes de ir al Batán la Pieza tegida se despinzará, quitandole todos los nudos , motas, y pajas para su limpieza, y concluido se lleva á el Batán.

9.

Para batanar las Bayetas finas se ha de prevenir una Caldera grande llena de Agua , en la que se disuelven quatro libras de Jabón bien picado para cada Pieza, dandola fuego hasta que se deshaga sin cocer, y teniendo prevenida la Bayeta en la Pila sin desla-

va-

5  
vazarla con otra agua se le vá introduciendo el Jabón hasta que se empape bien , y á breve rato segun el Batán infurte se le vá añadiendo Jabón , se saca , y se destuerce dos veces dandola de ancho , y quando se buelve à la Pila se le introduce mas Jabón , hasta que se conoce perfectamente limpia de la broza, que ha cogido en las maniobras, y entonces se echa á lavar, y se buelve á destorcer para sacar bien el Jabón, y el Batanero tendrá cuidado siempre que se destuerce , y dá de ancho mirár donde llega la marca para saber en la que ha de quedar , siendo muy necessario , que las Aguas donde se batanen sean muy delgadas , y chrystalinas , porque no se perjudique el blanco.

#### 10.

En la Percha para sacar el Pelo á la Bayeta fina respecto de que se avrá secado desde que vino del Batán , se moja por igual en Agua preparada con Añil muy molido antes , y bien disuelto con Agua en una Piedra de moler colores , se cuele por un Lienzo blanco , para dár á la Bayeta el blanco artificial, con un poco de azuléo, graduando por la vista la mayor , ó menor cantidad del Añil , y se le dán dos traytes de mortéjo con palmares muertos, y despues de escurrida , se estiendo bien , se cuelga en baladas en un Aposento, que no tenga respiracion , en el qual se le dá humo de Azufre á la Bayeta colgada.

#### 11.

En la Prensa se encartonará la Bayeta con mucha igualdad con Carbones blancos , que no ayan ser.

fervido para colores , donde sin darle fuego se aprieta , y al dia siguiente se buelve para quitarle los asientos , y se aprieta de nuevo sin darle fuego por la delicadeza del blanco , siendo esta la ultima maniobra, que tienen las Bayetas finas.

## I 2.

Por regla general se debe tener presente, que los Urdidores , quando urdan las Bayetas finas veinte y quatroenas , las urdirán con veinte Ylos , que hacen quarenta cada camino, y serán los Liñuelos sesenta, que componen los dos mil y quatrocientos Ylos, que les corresponden.

## I 3.

Todo genero de Bayetas finas se encóla antes de cargarlas en el Telár , disolviendo libra , y quarteron de Cola en el Agua , que sea suficiente para poder mojar , ó empapar toda la Pieza urdida , y metiendola en el Agua Cola se saca , y tuerce ; y bien abierta se tiende á secár mui estirada en alto, sin que tropieze en el suelo ; cuya maniobra es comun à todo genero de Tegedores , como tambien el conocimiento del grueso de las Ylazaras proporcionadas á cada cuenta. Por tanto para que lo expressado en los trece Capítulos de Ordenanzas se observe , y guarde inviolablemente, he tenido à bien expedir la presente mi Real Cedula , por la qual mando á los Presidentes, Regentes, y Oidores de mis Consejos , Chancillerias , y Audiencias , Intendentes , Governadores, Corregidores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y á otros qualesquier Ministros , Jueces , y Justicias de estos mis Reynos, y Señoríos, á quienes fuere presentada,

7

tada, cuyden del cumplimiento, y observancia de los mencionados Capítulos de Ordenanzas, haciendo que los Fabricantes de Bayetas finas se arreglen en todo, y por todo á su contexto, sin contravenir, ni permitir se contravenga á lo que en cada uno de ellos se dispone, baxo de la pena de quinientos ducados, y demás que dexo al arbitrio de la referida Junta General de Comercio, á cuyo Tribunal darán puntual cuenta de los Recursos, que se ofrecieren, con inhibicion de todos los demás Consejos, Chancillerias, Audiencias, Jueces, y Justicias de estos mis Reynos, á quienes inhiho, y hé por inhibidos del conocimiento de todo lo perteneciente, y que tuviere connexion con lo expressado en estas Ordenanzas. Y mando, que á las Copias de esta mi Real Cedula firmadas del infraescrito mi Secretario se dé tanta fé, y credito como á el original, que todo afsi es mi voluntad. Fecha en Buen-Retiro á diez y seis de Noviembre de mil setecientos y sesenta. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. D. Francisco Fernandez de Samieles. Es Copia de la Real Cedula, que Original queda en la Secretaría de mi cargo. D. Francisco Fernandez de Samieles.

*Cuya Real Cedula, y Ordenanzas se remitieron á esta Real Junta de Comercio, por su Magestad, y Señores de la General, para su observancia, por Orden de trece de Abril de este año, las que se mandaron publicar, y publicaron en quinze de Junio de él, con las que concuerdan las aqui insertas á que me refiero, que quedan en la Escribania de dicha Real Junta de mi cargo; y para que conste de su Orden, doy la presente en Granada á de mil setecientos sesenta y uno.*

